



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

DECRETO MUNICIPAL No. 45 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL TORNO

DECRETO MUNICIPAL DE APROBACIÓN AL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

CONSIDERANDO: La Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. La citada norma suprema prosigue señalando en su artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde. Las facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa son de titularidad de los órganos deliberativos y las otras dos facultades: reglamentaria y ejecutiva, son de titularidad de los órganos ejecutivos.

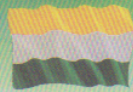
QUE: La facultad reglamentaria, entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para su aplicación y cumplimiento, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienden a posibilitar la ejecución de la ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley su Reglamento, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley.

QUE: La Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" del 19 de julio de 2010, en su artículo 9, numeral 3) estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y en su artículo 10 señala, que las normas que regulan todos los aspectos inherentes a las autonomías se encuentran contenidas en la Constitución Política del Estado. La citada ley en el artículo 34

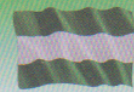




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Baez
Santa Cruz - Bolivia

prescribe que el gobierno autónomo municipal está constituido por: Parágrafo I, un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; Parágrafo II, un órgano ejecutivo presidido por autoridades encargadas de la administración. El artículo 6.II.3 señala que "Autonomía.- es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva por su órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

QUE, La Ley No. 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en su Artículo 1, señala que el objeto, es regular el funcionamiento de las unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

QUE, El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en el ejercicio de su autonomía, consagrada en la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones precedentemente citadas, en cumplimiento a la Ley No. 974 ha elaborado el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción destinado a establecer el rol y funcionabilidad de la citada unidad, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

POR TANTO:

El señor Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en ejercicio y uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal de El Torno y la Ley No. 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción:

DECRETA:

Artículo Primero.- Se APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, el mismo que consta de VI capítulos y 39 artículos, siendo de cumplimiento y aplicación obligatorio por parte de los Servidores Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Artículo Segundo.- Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente disposición.

CON VOS SOMOS "EL TORNO"

